

**ORD. N° 80/2026**

**MAT.:** Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

**Valparaíso, 01 de abril de 2026**

**DE: DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2025, debido a la/s siguientes razones:

- **La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.**

Durante el periodo señalado, se realizaron dos convocatorias masivas de selección, correspondiendo a un proceso por semestre. Entre ambos procesos se realizaron un total de 129 llamados a concursos públicos, en los cuales **no se identificaron participantes que hayan declarado ser persona con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez.**

Asimismo, es importante mencionar que, dentro de las bases de los concursos públicos se establecen las siguientes declaraciones de accesibilidad:

1. En el punto N° 1, correspondiente a las "Generalidades" de las bases del concurso público, se declaran de manera específica las características de accesibilidad del documento, señalando su compatibilidad con elementos clave de las tecnologías de apoyo y tflotecnologías:

- Fuente sin serifa. Tamaño de letra 12 puntos.
- Texto interlineado 1.15 con alineación a la izquierda.
- Texto color negro sobre fondo blanco.
- Texto de títulos con contraste de color.

2. En el punto N°4 correspondiente a “Personas en situación de discapacidad” de las bases de concurso público se establece lo siguiente: “En los procesos de selección de la Universidad de Valparaíso, y de acuerdo con la ley 21.015, las personas con discapacidad tienen derecho a ser seleccionados(as) con preferencia respecto de otros postulantes para el cargo que se trate, siempre que se encuentren en igualdad de condiciones de mérito. Esto significa que, ante un mismo puntaje final, se seleccionará a la persona que haya adjuntado documentación que acredite, de acuerdo con la normativa vigente, su situación de discapacidad”.

Junto con lo anterior, la Unidad de Desarrollo Organizacional, encargada de la gestión del talento —en particular de los procesos de reclutamiento y selección—, una vez que identifica a una persona postulante en situación de discapacidad, incorpora dentro de sus procedimientos la consideración de consultar a las y los postulantes sobre la necesidad de ajustes razonables, con el fin de implementar aquellos que sean pertinentes según cada caso.

Lo anterior, puede ser verificado mediante la revisión de las bases de los concursos que son publicados en el sitio oficial institucional <https://cyl.uv.cl/>

Sin otro particular, se despide atentamente,

**JUAN PABLO JAÑA NÚÑEZ**  
**DIRECTOR**  
**GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS**

JJN/KCG/CCS/ccs